



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Magdalena
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
47.001.31.03.005.2016.00123.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** seguido por **NORIS EDITH VILLADIEGO RAMÍREZ, JUAN PEREA LABASTIDAS, JHONATAN Y LEYDIS PEREA VILLADIEGO, JUAN JOSÉ, EDILBERTO, ETILVIA, YOLANDA VILLADIEGO RAMÍREZ, VALERIA ALEJANDRA PEREA SAMPER, SAYLETH Y SAMUEL SAMIR CARO PEREA, EDILBERTO VILLADIEGO Y BAUDILIA RAMÍREZ VIDAL** contra **LA NUEVA E.P.S. Y SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.**, en el cual se encuentra fijada fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio del expediente, en atención a que, se encuentra fijada fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., para el día 12 de diciembre de 2022 de manera presencial en la sala de audiencias asignada al despacho, se evidencia que, en la audiencia inicial se decretó de oficio dirigida a la Asociación Colombiana de Neurología, a fin de resolver el cuestionario dictado por el titular del despacho, fijando como honorarios para ellos la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que conforme respuesta allegada por la entidad el 19 de mayo de 2022, indicando la imposibilidad de acceder al requerimiento, mediante auto de fecha 1 de junio del hogaño se requirió al Hospital Julio Méndez Barreneche para que rindieran el informe solicitado.

De igual forma se observa que, el 29 de junio de 2022, la oficina Jurídica del mentado hospital, informa que, de sus profesionales de la salud idóneos para rendir el informe solicitado, el especialista en neurología Ángel Alfonso Miguél Sarmiento de manera verbal indica asumir el cargo, advirtiendo que, el valor de los honorarios es superior al establecido inicialmente.

En ese sentido, indica que teniendo en cuenta la complejidad del análisis y el tiempo que para ello debe dedicar y, la posterior asistencia a la audiencia, dichos honorarios ascienden a la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, se debe reprogramar la diligencia, a fin de que el perito rinda el dictamen correspondiente. De igual manera, toda vez que las partes consignaron a ordenes de este despacho la suma correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, tal como fue ordenado en la audiencia inicial, se requerirá a las partes para que conforme el Art. 230 de C.G.P., concurran a cancelar la suma faltante hasta completar lo solicitado por el profesional de la salud.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **APLAZAR** la audiencia programada para el 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., por las razones expuestas y, en consecuencia, se **FIJAR** nueva fecha para los días 12 y 13 de abril de 2023, a las 10:00 a.m., de manera presencial, en atención a lo posibilitado en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 en la Sala de Audiencia 310 del Edificio Benavides Macea -calle 23 No. 5 63 Santa Marta.
2. Requierase a las partes para que depositen a ordenes de este Despacho Judicial la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/L, en partes iguales conforme el Art. 230 de C.G.P.
3. Prevéngase al Neurólogo ÁNGEL ALFONSO MAIGUEL SARMIENTO para que, en el término señalado allegue a este juzgado el dictamen suscitado, y la obligatoriedad de asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha indicada en el numeral 1ro del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA

